



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESH"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### 1. DE "EL TESE":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LEY EN TÉRMINOS DEL DECRETO NO. 138 DE LA "L" LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- 1.2. QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FORMAR PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN. EL ESTADO Y EL PAÍS.
- 1.3. QUE LA DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL REPRESENTA LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE SU LEY DE CREACIÓN, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DE 2019, POR LO TANTO, QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC SECCIÓN FUENTES, CÓDIGO POSTAL 55210, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2. DE "EL TESH":

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







- 2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL. PUBLICADO MEDIANTE LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997.
- 2.2. QUE TIENE, COMO PARTE DE SU OBJETO, FORMAR PROFESIONALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES.
- 2.3. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA, DIRECTORA GENERAL DE "EL TESH", PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL TESH", SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES I Y XII, DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, ACREDITANDOLA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 2.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO S/N MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773.

#### 3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LA VINCULACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA QUE REQUIERE EL DESARROLLO NACIONAL, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO Y EMPRENDER ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Secretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







## PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE PROYECTOS QUE INVOLUCREN AL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE "LAS PARTES" EN: INVESTIGACIÓN, PROYECTOS INTEGRADORES, TITULACIÓN CONJUNTA E INTEGRAL, FORMACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS, REALIZACIÓN DE POSGRADOS, USO DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE; PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SIMPOSIUM, FOROS, DIPLOMADOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y/O VISITAS DE OBSERVACIÓN, ASÍ COMO A DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES REALIZADAS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE COINCIDENCIA DE SUS FINALIDADES E INTERESES INSTITUCIONALES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACORDARÁN LOS PROYECTOS Y TRABAJOS A DESARROLLAR QUE A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL O DOCENTE DE "LAS PARTES" LE PUEDA SER DE INTERÉS. EL PROGRAMA DEBERÁ INCLUIR: OBJETO, TAREAS Y LABORES A DESARROLLAR, CALENDARIO, COSTOS, RESPONSABLES, VIGILANCIA, ASESOR EXTERNO, JURISDICCIÓN Y LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN; ASÍ MISMO, CONFORME LA DISPONIBILIDAD, REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN "LAS PARTES".

# SEGUNDA. COMISIÓN OPERATIVA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO MÍNIMO A UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES DEBERÁN REUNIRSE CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO.

"EL TESE", DESIGNA COMO COORDINADOR A:

NOMBRE:

MTRO. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ

PUESTO:

DIRECTOR ACADÉMICO

TELÉFONO:

55-50-00-23-20

E-MAIL:

alcalde@tese.edu.mx

"EL TESH" DESIGNA COMO COORDINADOR A:

Secretaría de Educación Subsecretaría de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







NOMBRE:

ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ

PUESTO:

DIRECTOR ACADÈMICO

TELÉFONO:

(01-55) 8288-1907, 8288-1908 EXT. 1601 y 1602.

F-MAIL:

direccion.academica@tesh.edu.mx

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES, COMPROMISOS Y APORTACIONES QUE SE REALIZARÁN Y UNA VEZ QUE SEAN APROBADOS Y FIRMADOS POR "LAS PARTES". SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

## **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

- 1. LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS SERÁN NORMADOS POR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CIENTÍFICA DE CADA UNA DE "LAS PARTES".
- 2. LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LO QUE LE CORRESPONDA.
- 3. LOS COSTOS DE LOS APOYOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SERÁN OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE "LAS PARTES".

## QUINTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REVISAR PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO, MODIFICÁNDOLO EN VIRTUD DE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y RESPETANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

## SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" CONVIENEN REGULAR EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, REGISTRO DE MODELOS, ENTRE OTROS), QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE TRABAJOS EN CONJUNTO.

Secretaria de Educación Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







# SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE SIMILAR NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CONSIDERAR NECESARIO O CONVENIENTE MODIFICAR CUALQUIER TÉRMINO O CONDICIÓN CONTENIDA EN ESTE CONVENIO, PODRÁN HACERLO DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, DEBIENDO SER FIRMADO POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS, INFORMANDO DE ELLO POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE SE MANIFIESTE LO CONDUCENTE.

# DÉCIMA. LOGOS Y CONFIDENCIALIDAD

- a) AMBAS PARTES RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS SIGNOS DISTINTIVOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE SI CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DESEARA UTILIZAR ALGUNA MARCA, LOGOTIPO O SIGNO DISTINTIVO PROPIEDAD DE LA OTRA, REQUERIRÁ DE SU AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.
- b) AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL

Secretaria de Educación Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONVENIO, DEBIENDO LA O "LAS PARTES" QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO DE MANERA INMEDIATA.

- c) "LAS PARTES" DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DÉ USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ OBTENER COPIAS DE TODO O PARTE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTA SEA NECESARIA, EN VIRTUD DEL USO AUTORIZADO.
- d) LA OBLIGACIÓN QUE "LAS PARTES" TIENEN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ DURANTE 5 (CINCO) AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE ESTE CONVENIO. ESTA OBLIGACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ EXTENSIVO A LAS Y LOS ESTUDIANTES O PERSONAL DE "LAS PARTES" QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER MODIFICADO, PRORROGADO O TERMINADO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CON ANTELACIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE; PERO EN TAL SUPUESTO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

#### DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA QUE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, DEJANDO POR ESCRITO LOS ACUERDOS A LOS QUE LLEGUEN O SE COMPROMETAN.

Secretaria de Educación Subsecretaria de Educación Superior y Normal Dirección General de Educación Superior Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan







# DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS NO PREVISTAS.

"LAS PARTES" EN ATENCIÓN DEL CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y DE AYUDA EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, NO PERSIGUEN BENEFICIOS PARTICULARES, POR LO QUE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SOLUCIONANDO O ACLARANDO LO NECESARIO MEDIANTE PLÁTICAS DIRECTAS CON SUS REPRESENTANTES, CUYOS ACUERDOS DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y ADICIONARSE AL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL ALCANCE Y AL MARGEN CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEREC
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

DRA. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ

DIRECTORA GENERAL

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA
DIRECTORA GENERAL

TECNOLÓGICO
NACIONAL
DE MÉXICO ESTADO DE REPREDENTANTO DE PREPIED DE P

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN** DE FECHA 26 DE ENERO 2021.

